

Comisión de Redacción

Lima, &

Excmo. Señor:

El Congreso, ha resuelto conceder á doña Rosalina Victoria Roldán, un premio pecuniario de cincuenta libras oro, que se consignarán en el presupuesto general de la República.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 24 de octubre de 1912.

J. Matías León, David García Irigoyen, R. Grau.

En seguida S. E. levantó la sesión para pasar á secreta.

Eran las 5 y 45 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS REY.

3ra. sesión del miércoles 30 de octubre de 1912.

Presidencia del H. Sr. Villanueva.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Barrios, Campos, Canevaro, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Cornejo, Durand, Echenique, Ego-Aguirre, Falconí, Fernández Dávila, Flórez, García, Hernández, La Torre B., Latorre P., Leon, Marquina, Medina, Montes, Noblecilla, Olachea, Peral

ta, Pizarro, Porturas, del Río, Rios, Rojas, Samanez, Santa María, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Tovar, Umeres, Valencia Pacheco, Villarreal, Zagarra Ballón, Ward M. A., Ward J. F., Rojas Loayza y Montesinos, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta de los siguientes documentos.

OFICIOS

—Del señor Ministro de Hacienda, transcribiendo en contestación á un pedido del H. señor Campos, referente á que se gestione que los vapores de la Compañía Peruana hagan escala en el puerto de Quilca, el informe emitido por dicha Compañía, con motivo de un pedido análogo formulado por el H. Diputado señor Ramírez.

Con conocimiento del H. señor Campos, al archivo, previa publicación á pedido de SSA.

—Del señor Ministro de Fomento, contestando á un pedido del H. señor Alvariño, acerca de si se han realizado los nuevos estudios para la construcción del ferrocarril de la Oroya á Puerto Werthman.

Con conocimiento del H. señor Alvariño, al archivo.

—Del señor Ministro de Guerra manifestando en contestación á un pedido del H. señor Capelo para que sean sometidos á juicio los que resulten responsables de la flagelación de que asegura haber sido víctima, el sentenciado Gavino Cruz, que se encuentra en la cárcel de Huancayo, que ha oficiado al ltmo. Consejo de Oficiales Generales, para que con toda celeridad inicie y tramite el juzgamiento respectivo.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

—De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que esa H. Cámara ha aprobado en revisión los siguientes proyectos:

—El que manda consignar en el presupuesto general la suma de mil quinientas libras para las expropiaciones y construcciones que deben hacerse en la nueva villa de Sihuas.

—El que autoriza á la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, para que omitiendo el trámite de subasta, proceda á perfeccionar la venta del terreno en que se ha edificado el hospital Goyeneche.

—El que concede un premio pecunario á las familias de los que sucumbieron en el combate del Guayabal.

—El que manda consignar en el presupuesto general la suma de tres mil libras, para la reconstrucción del teatro de Trujillo.

—El que exonera del pago de derechos de importación una imagen y un altar destinados á la iglesia de San Agustín de la ciudad de Trujillo.

—El que manda consignar en el presupuesto general la suma de dos mil libras para la reparación de las iglesias Catedral, San Francisco, La Recoleta y Las Monjas, de la ciudad de Cajamarca.

—El que manda consignar en el presupuesto general la cantidad de mil diecisiete libras, cinco soles para terminar la

construcción de un puente sobre el río Tambo.

—El que exonera del pago de derechos de un altar importado por los padres salesianos, por la aduana de Mollendo.

—El que suprime las vacaciones de medio curso á que se refiere el artículo 572 de la ley reglamentaria de instrucción.

—El que modifica la ley de 20 de noviembre de 1902, sobre impuesto á la cerveza que se consume en el Cuzco.

—El que autoriza á la Junta Departamental de Ayacucho, para contratar la construcción de un puente sobre el río Pampas.

—El que exonera del pago de derechos la importación de un instrumental para la banda de músicos del pueblo de Tembladera.

—El que manda consignar en el presupuesto general la suma de setecientas veinte libras anuales para el pago de los haberes de los médicos titulares de Tacna y Tarata.

—El que exonera del pago de derechos de importación á seis catres obsequiados al hospital de Sicuani.

—El que manda consignar en el presupuesto general una partida de quinientas libras para subvencionar al hospital de San Juan de Dios de la ciudad de Ayacucho.

—El que exonera del pago de derechos de aduana un piano destinado al culto en el hospital de Huancayo.

—El que crea una escuela ele-

mental de oficios y agricultura en la ciudad del Cuzco.

—El que exonera del pago de derechos de aduana una casulla y cuatro dalmáticas destinadas al culto del colegio de la Inmaculada Concepción, ó de las Recogidas de esta capital.

—El que adjudica al "Centro Patriótico" de tiro al blanco el terreno que en la pampita de "Medio Mundo" ocupan sus trincheras, líneas y plataformas de tiro.

—El que divide en dos el distrito de Tinta, de la provincia de Canchis en el departamento del Cuzco.

—El que concede permiso á don Julio Adrianzen para ejercer el cargo de cónsul de Bélgica en la ciudad del Cuzco.

—El que crea una escribanía de estado para el servicio de las provincias de Alto y Bajo Amazonas y Ucayali.

—El que concede permiso á don Carlos Benavides para ejercer el consulado de Venezuela en Mollendo.

—El que autoriza al Poder Ejecutivo para seleccionar el personal docente de las escuelas fiscales y reconoce goces á los preceptores que cuenten siete años de servicios.

—El que manda consignar en el presupuesto general una partida de cincuenta libras mensuales, como subvención á la beneficencia de Huánuco para el sostenimiento del hospital de San Juan de Dios de esa ciudad.

—El que crea una agencia fiscal en la provincia de Pacasmayo del departamento de La Libertad.

Los anteriores oficios pasaron á sus antecedentes.

DICTAMENES

—De la Comisión de Redacción en los siguientes proyectos.

—El que asciende á la clase de coronel al teniente coronel don Andrés N. Cateriano.

—El que concede igual ascenso al teniente coronel don Fernando Sarmiento.

—El que declara profesor titular del colegio de la "Independencia Americana" de Arequipa, al bachiller don Jesús Antonio Diez Canseco.

—El que destina al funcionamiento de las escuelas fiscales de los distritos de Sicuani, Chacacupe, Cusipata, Urcos y San Jerónimo, los locales y edificios de la extinguida carretera de Sicuani al Cuzco.

—El que insiste en la ley de 25 de octubre de 1907, que vota en el presupuesto general la suma de mil cien libras para dotar de agua potable á la ciudad de Azángaro, que fué observada por el Poder Ejecutivo.

—El que manda consignar en el presupuesto departamental de Lima la cantidad de seiscientas libras para la adquisición de una bomba á vapor para el servicio de la compañía de Bomberos "Salvadora Lima N° 5".

—De la Comisión de Gobierno en mayoría y minoría, en la moción del H. señor Revilla, para que al procederse á la incorporación de los SS. Senadores suplentes que reemplacen á los propietarios en las vacantes que éstos dejen, no se consideren sino los votos que consten del acta de su proclamación.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

PEDIDOS.

El señor CAPELO.—El Consejo de Huancayo me ha pasado una comunicación para que influya en el sentido de que el Supremo Gobierno restablezca el servicio de policía en esa ciudad y el concejo provincial de Tarma, me ha dirigido otro oficio, á fin de que la estación de Tilarnioc, se establezca con todas las condiciones de una estación de ferrocarril. Ruego, pues, á VE. que se pasen estas comunicaciones á los señores Ministros de Gobierno y de Fomento recomendándoselas y además que se publiquen.

El señor PRESIDENTE.— Se pasarán los oficios H. señor y se hará la publicación que S.Sa. solicita.

El señor CAPELO.—Entiendo Excmo. señor, que en el ejército no es permitido á un oficial dar de golpes á un soldado, creo que puede someterlo á Consejo de Guerra ó pasarlo por las armas, pero no castigarlo con sus manos. Yo no entiendo de achaques militares, pero creo que eso es así y en tal caso considero que si un oficial le dá de golpes á un sol-

dado comete un delito. No me importa la víctima del atentado, lo que me importa es el daño que se le hace al régimen militar, lo que se corrompe al régimen militar. Cuando se busca la militarización es preciso perseguir tenazmente la moralidad en el servicio militar. Por este motivo ruego á VE. que se sirva transmitir este telegrama original al señor Ministro de la Guerra, exigiendo el castigo de los oficiales que en Huancayo, han dado de golpes á un sargento hasta dejarle exánime. No deseo que el telegrama se publique porque por lo mismo que se trata del régimen militar, me basta con que se pase al Ministro de la Guerra, para que disponga lo conveniente y estoy seguro que dicho señor Ministro creará lo mismo que creo yo, esto es que se debe reprimir ejemplarmente al oficial que castiga con sus manos á los soldados.

Por último hace tiempo, desde la legislatura ordinaria, que solicité se informara por el Gobierno sobre los motivos por los cuales estaban enjuiciados en la cárcel de Arequipa 15 individuos indígenas, desde el mes de enero unos y desde junio del año pasado otros. El oficio probablemente por equivocación de la Secretaría fué pasado solamente al Ministerio de Justicia, y no al de Guerra, porque existiendo dos justicias era natural pasarlo á estas dos. Y de la contestación del Ministerio de Justicia resulta esto: que esos presos están sepultados en la cárcel de Arequipa, unos desde el mes de junio del año pasado y otros desde el mes de enero del presente año, y que se sabe por referencias, que á unos se les

acusa de ataque á fuerza armada y á otros de ataque en des-poblado. Pero el hecho es que están en la cárcel y no se ha dictado ninguna providencia, y ya dos de los presos han muerto, de manera que no quedan sino 13.

Pido pues, que se oficie al señor Ministro de la Guerra para que solicite informe al Consejo de Oficiales Generales y diga cuales son las causas por las que están enjuiciados estos individuos y desde cuando no se ha proveído lo menor respecto de ellos.

El señor PRESIDENTE.—Se pasarán los oficios H. señor.

El señor TOVAR.—El H. señor Valencia Pacheco el año pasado, hizo un reclamo para que el Gobierno dictara las medidas convenientes á fin de que el pueblo de Miraflores, no siguiera careciendo de agua potable, pero no obstante este pedido del H. señor Valencia Pacheco, este hermoso balneario sigue sufriendo la escasez de ese indispensable elemento.

La falta de agua hace que se vaya despoblando Miraflores al punto que solo van hoy los que ya no pueden dejar de hacerlo, por tener su residencia. A pesar del ejemplo del año anterior nada se ha obtenido y hoy estamos otra vez á una hora de agua por día, al extremo de que no se pueden ni siquiera lavar los platos.

Existe allí una Empresa de Agua que carece absolutamente del capital necesario para cumplir sus compromisos y creo, por lo tanto, que ya que el Estado vota sus dineros en construir teatros, debe preocuparse también de dotar de agua

á las poblaciones que carecen de ese servicio. Hay que tener en cuenta que allí puede desarrollarse una epidemia porque los desagües, por falta de agua que los lave, despiden una fetidez insoportable y no está lejano el día en que veamos desarrollarse una epidemia. Por eso he creído de mi deber llamar la atención del Senado para que se diga al Ministerio de Fomento que por medio de la Dirección de Salubridad, se preocupe de una manera seria de remediar esa situación y no como en años anteriores que van allí las autoridades un momento, dictan una que otra disposición á la ligera y allí queda todo. Francamente es de admirar cómo desde el año pasado hasta la fecha nada se ha hecho, por eso creo que hoy deben dictarse medidas radicales y para ello pido que se oficie al Ministerio de Fomento, para que compela á que cumplan sus deberes todos los que deben intervenir en este asunto en guarda de la salubridad pública.

El señor CARMONA.— Por ilustración y aunque el H. señor Tovar no ha pedido la venia de la Cámara, debo decir algo respecto del agua de Miraflores: la Empresa no tiene privilegio alguno, ha existido muchos años pero puede ser reemplazada por otra. El verdadero motivo de la escasez de agua allí, depende de una causa general; la sequía enorme que hay en todas partes, todas las cisternas, reservorios, galerías etc, están secas, además la Municipalidad de Miraflores ha estado en acefalía y por eso el Concejo de Lima del cual tengo la honra de ser Alcalde,

acaba de elegir un personal que estoy seguro satisfará las necesidades de ese vecindario. Su Alcalde el señor Tudela se está ocupando vivamente de la cuestión y ayer mismo vino á verme porque se trata de formar una nueva empresa de agua, ya sea comprándole sus derechos á la actual ó formando otra nueva. Así, pues, espero que dentro de pronto esa situación cesará pero he querido dejar constancia que no ha sido descuido de los superiores lo que ha ocasionado la escasez de agua en Miraflores.

El señor TOVAR.—Excmo. Señor. — Indudablemente que la nueva Municipalidad se está preocupando del problema del agua, pero no tiene los recursos suficientes para poder hacer un trabajo como se necesita; por consiguiente subsiste mi pedido y no lo solicito de la Cámara, porque ella no conoce el asunto, y creo que basta mi pedido personal para alcanzar el fin que me propongo.

El Señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El Señor DURAND. Excmo. Señor. — Se me ha proporcionado copia de los estudios que ha hecho el explorador Camilo Habert por la región del Huallaga, desde Tarapoto hasta el Cerro de Pasco. Como allí existen datos importantísimos para el departamento que represento, ruego á V. E. se dignen mandarlos publicar.

El Señor PRESIDENTE.—Así se hará H. Señor.

El Señor SANTA MARIA.—Excmo. Señor.—Me adhiero al primer pedido del H. señor Ca-

pelo respecto de la estación de Tilarnioc en el ferrocarril de la Oroya al Cerro de Pasco, agregando que el año pasado por gestiones del diputado por Tarma, señor Alejandro Aza, la compañía americana hizo algo que en parte atendía á las necesidades del tráfico: proporcionó una estación pero deficiente; y si el Ministerio de Fomento se limitara ahora á pasar una nota á la compañía del ferrocarril pidiéndole establecer una estación con las comodidades correspondientes al público, quizás no produciría resultado, obteniéndose solo una respuesta de urbanidad. Con el antecedente de que no ha surtido efecto en su totalidad la gestión del diputado Aza á que he hecho referencia, yo deseo que se indique al señor Ministro de Fomento que tome medidas eficaces á fin de llenar el objeto que se persigue.

El señor PRESIDENTE.—Será atendido S. S^a

El señor MARQUINA.—Excelentísimo señor.—He recibido un telegrama del alcalde municipal de Trujillo, en el que me manifiesta que el estado sanitario de la provincia es alarmante, que actualmente se asisten en el hospital, por estar clausurado el Lazareto, 11 bubónicos y que hay carencia de suero anti-pestoso y desinfectantes, circunstancias todas que dificultan la labor higiénica. Por eso ruego á V. E. que con remisión de este telegrama al señor Ministro de Fomento, se le pida remitir á la Junta de Sanidad de Trujillo los desinfectantes y suero demandados.

El señor PRESIDENTE.—
Se pasará el oficio H. señor.

ORDEN DEL DIA

Redacciones aprobadas

Sin debate se aprobó las siguientes:

Comisión de Redacción

Lima, &

Excmo. Señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo para ascender á la clase de coronel de infantería de Ejército, al teniente coronel de la misma arma, don Andrés N. Cateriano.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1912

J. Matías León. David García Irigoyen.—R. Grau.

Comisión de Redacción

Lima, &

Excmo. señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la

Constitución, ha aprobado la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo para ascender á la clase de coronel de infantería de Ejército al teniente coronel de la misma arma, don Fernando Sarmiento.

Lo comunicamos, &

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1912.

J. Matías León—David García Irigoyen—R. Grau.

Comisión de Redacción.

Lima, &

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto declarar profesor titular de la segunda asignatura de Letras del Colegio Nacional de la Independencia Americana, al bachiller don Jesús Antonio Diez Canseco, y ha dispuesto que se le expida el título respectivo, con arreglo á la ley de 27 de setiembre de 1893.

Lo comunicamos, &

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 24 de octubre de 1912.

J. Matías León.—David García Irigoyen—R. Grau.

Comisión de Redacción

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Destínase para el funcionamiento de las Escuelas Fiscales de los distritos de Sicuaní, Checacupe, Cusipata, Urcos y San Jerónimo, y establecimiento de campo para los ejercicios físicos de los alumnos de estas escuelas, los antiguos locales que en cada uno de los referidos distritos tenía la extinguida carretera de Sicuaní al Cuzco.

Artículo 2º—El Ministro de Justicia cuidará de la conservación y mejoramiento de dichos locales, consignando para este objeto una partida anual de cincuenta libras en el presupuesto administrativo de Instrucción.

Comuníquese, &

Dada, &

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 24 de octubre de 1912.

J. Matías León.—David García Irigoyen.—R. Grau.

Comisión de Redacción

Lima, &

Excmo. señor:

El Congreso, en vista de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo á la ley de 25 de octubre de 1907 que vota en el presupuesto general de

la República la suma de mil cien libras para dotar de agua potable á la ciudad de Azán-garo; ha insistido en ella por lo que la devolvemos á V. E. para su promulgación y cumplimiento.

Lo comunicamos, &

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, 24 de octubre de 1912.

J. Matías León.—David García Irigoyen.—R. Grau.

Comisión de Redacción

El Congreso &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el presupuesto departamental de Lima para el año 1913, la cantidad de seiscientas libras con destino á la adquisición de una bomba á vapor contra incendios, para el servicio de la Compañía de Bomberos "Salvadora Lima N° 5".

Comuníquese, etc.

Dada, &

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1912.

J. Matías León.—David García Irigoyen.—R. Grau.

Incorporación de suplentes

El señor SECRETARIO leyó: El senador que suscribe propone:—Que el Senado acuerde que para la incorporación del senador suplente por Arequipa que debe llenar la vacante por ausencia del propietario, así como para los demás casos semejantes que se presentan en adelante, no se tome en consideración sino los votos que constan de las respectivas actas de proclamación.

Dése cuenta.

Lima, 23 de octubre de 1912.

Clemente J. Revilla.

Comisión de Gobierno
de la
H. Cámara de Senadores.

Señor:

El pedido que el H. Senador por Arequipa, señor Revilla, formuló en sesión del 23 del presente y sobre el cual por acuerdo del Senado debe pronunciarse vuestra Comisión de Gobierno, ha sido motivado por la circunstancia de presentarse tres señores suplentes por aquel Departamento con documentos adicionales que aumentan el número de votos con que aparecen elegidos en las respectivas actas de su proclamación.

No es pues impertinente para llegar á una conclusión, reseñar ligeramente este hecho particular y vuestra Comisión pasa á hacerlo con vista de las credenciales correspondientes.

Con fecha 14 de setiembre de

1909 la Junta Electoral Departamental de Arequipa proclamó Senador suplente por dicho Departamento á don Edilberto Zegarra Ballón con 3,034 votos, sin contar las elecciones de los distritos de Arequipa y Alca, que se hallaban según dice el acta de proclamación en tela de juicio, y con fecha 9 de octubre del mismo año expidió un certificado adicional por el que consta que dicho señor Zegarra Ballón había obtenido en el primero de aquellos distritos 1,769 votos y en el segundo 137 haciendo un total de 4,940 votos; siendo de advertir que los votos correspondientes de Arequipa le fueron reconocidos por la Junta el 15 de setiembre, es decir, *Un día después de la proclamación* y los correspondientes á Alca *cinco días antes* ó sean el 9 de setiembre.

En 23 de agosto de 1911, la referida Junta proclamó Senadores suplentes á los señores Abel L. Campos y J. David Llerena con 3,586 votos para el primero y 3,392 votos, para el segundo, otorgándoles además con fecha 5 y 19 de octubre respectivamente, certificados adicionales por los cuales consta que en la Provincia de Arequipa el señor Campos obtuvo 1,408 votos más dándole un total de 4,994 y el señor Llerena 1,588 votos más que hacen un total de 4,980; advirtiéndose aquí que estos votos adicionales les fueron reconocidos no se sabe cuando.

Los tres Senadores suplentes por Arequipa señores Campos, Llerena y Zegarra Ballón se hallan como se vé en condiciones idénticas, por lo que hace á la existencia de certificados adicionales y teniendo en cuenta el

número de votos, la prioridad para su incorporación estarían en el orden de que acaban de ser nombrados sea que se considere los votos adicionales, sea que se precinda de ellos. Vuestra Comisión no se pronuncia categóricamente sobre este particular, porque no lo cree de su incumbencia, pero como el hecho puede repetirse y realizarse en condiciones distintas se hace necesario dictar una resolución que prevenga situaciones equívocas ó dudas para la Cámara.

Ahora bien, la ley Electoral no habla de actas adicionales ni de otros documentos que modifiquen numéricamente el resultado final de una elección; porque no ha contemplado ni ha podido contemplar la disgregación de actos que se supone invariablemente correlativos como son el escrutinio y regulación de los votos y la proclamación de los elegidos.

Si una Junta Electoral se pronuncia legalmente sobre una elección determinada proclamando al elegido con los votos que arrojan las actas computadas, su decisión á no ser considerada oportunamente, es invariable é intangible cualesquiera que sea el número y la calidad de los votos que figuran en documentos exhibidos posteriormente, sobre todo si la exclusión de estos votos adicionales no invalida la elección, y la Cámara ante la cual se presenta tales documentos para deducir la condición de prioridad que exige para la respectiva incorporación de los suplentes no debe tomarlos en cuenta.

En consecuencia Vuestra Comisión os propone la siguiente conclusión: al considerar para

la incorporación de un suplente el número de votos que obtuvo en su elección, solo se tomarán en cuenta las del acta de su proclamación, desistiendo los de cualquiera otro documento adicional.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, octubre 22 de 1912.

Agustín Tovar. — Miguel A. Rojas.

Comision de Gobierno
en minoría

Señor:

El suscrito, deplora no estar con la opinión sustentada con la mayoría de Vuestra Comisión de Gobierno, en cuanto á la condición de los Senadores Suplentes por Arequipa.

Consta de antecedentes, no ser exacta la afirmación de hallarse en idénticas condiciones, los Suplentes Zegarra Ballón y Llerena, en cuanto á la presentación de votos adicionales.

El H. señor Zegarra Ballón, presentó por oficio, en 10 de octubre de 1909, sus credenciales como Senador Suplente por Arequipa, y el Senado en un solo acto y en una misma sesión, esto es el 11 de noviembre de 1909, declaró esas credenciales arregladas á ley y expedito el recurrente para incorporarse. En esa sesión se vió tanto el acta de proclamación expedida en 16 de setiembre de 1909 por la Junta Electoral Departamental de Arequipa, como la complementaria de los

votos obtenidos en las elecciones practicadas del distrito del Cercado de Arequipa y el de Alca de la Provincia de La Unión.

En la primera acta de proclamación presentada por el H. señor Zegarra Ballón, se hace constar: "*que en los 3.034 votos obtenidos por éste como Senador Suplente, no están considerados los que obtuviera en las elecciones del distrito del Cercado de Arequipa y en el de Alca de la provincia de La Unión*". Esta constancia prueba, pues, plenamente la legalidad del acta adicional expedida por la misma Junta y autorizada por el Presidente y Secretario de ella, que acusa en favor de Zegarra Ballón, 1769 votos por Arequipa y 137 votos más por La Unión, todo lo cual dá un total de 4.940 votos, que son los mismos que aparecen del cuadro impreso mandado publicar por el H. Senado.

No ocurre desgraciadamente lo mismo en cuanto al Senador Suplente don J. David Llerena. En agosto 26 de 1911, se dirigió por oficio dicho H. Representante, sometiendo á la consideración del Senado copia del acta de proclamación en la que se expresa terminantemente: "*que procediéndose al escrutinio general de los votos emitidos en las provincias del departamento para dos Senadores propietarios y dos Suplentes, el señor Llerena había obtenido 3.392 votos, sin que en esa acta se hiciera constar, como se hizo en la de Zegarra Ballón, el que faltasen considerar los votos obtenidos en la provincia del Cercado, que el señor Llerena presentó con posterioridad á la primera*

acta en 20 de octubre, en el documento de fojas 5 que no constituye acta adicional, toda vez que en él expresa el Secretario de la Junta Electoral Departamental, "*que certifica que en las elecciones practicadas en las provincias de Arequipa según copia certificada que existe en esa oficina*" el señor Llerena tiene obtenidos 1.588 votos más como Senador Suplente.

Se trata pues de un *certificado de certificado*, cosa muy distinta de una acta adicional como la presentada por el H. señor Zegarra Ballón y á la que se deja hecha, anteriormente referencia.

La presentación de ese certificado, no pasó por su texto desapercibido por la H. Cámara, pues en sesión de 24 de octubre, los HH. SS. Cornejo y Capelo, observaron la irregularidad que creían advertir en él, y solicitaron se pasase un oficio al Ministerio de Gobierno, para que á su vez pidiera informe á la Junta Electoral Departamental de Arequipa sobre el particular, así como la remisión del libro de actas, quedando por lo tanto en tela de juicio, los nuevos votos exhibidos por el Senador Suplente señor Llerena; y tan es así que en el cuadro impreso á que se ha aludido yá, mandado formar por la H. Cámara, solo se considera á dicho H. Representante con 3.392 votos que son los que aparecen de la primera acta de proclamación.

No habiéndose pues producido hasta hoy la información solicitada por los HH. SS. Capelo y Cornejo, no es posible considerar al señor Llerena los votos del certificado que presenta á la consideración del

Senado, y en consecuencia, el señor Zegarra Ballón que figura con 4.940 es el segundo Suplente por Arequipa, y el llamado por lo tanto á incorporarse en reemplazo y por licencia del H. señor Revilla. En cuanto al acuerdo general para lo futuro, el suscrito está de acuerdo con la mayoría.

Tal es el sentir de Vuestra Comisión en minoría.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 30 de octubre de 1912.

M. F. Umeres.

El señor DURAND.—En la sesión en que el H. señor C. Revilla presentó la proposición que va á discutirse, solicitó se pidiera informe á la junta electoral departamental de Arequipa y yo amplí ese pedido solicitando que con ese informe se remitiera el libro de actas de dicha junta con objeto que es fácil percibir ó conocer. Yo deseo preguntar al señor secretario si ha venido este libro.

El señor SECRETARIO.—No ha venido H. señor

El señor DURAND.—Entonces Excmo. señor viendo que la cámara está conforme en que en adelante no deben tomar en cuenta actas adicionales después de darse cuenta de las credenciales y que habría que ver la preferencia de los suplentes de Arequipa para resolver este asunto, propongo el aplazamiento hasta que llegue el libro que indico.

El señor TOVAR.— Excmo.

señor. No hay que confundir las cosas. La comisión de gobierno en mayoría no se ha pronunciado sobre quien tiene mayoría de votos ni sobre quien debe ingresar á la cámara, lo dice bien claro, hace historia y después resuelve.

Opina porque no deben haber actas electorales adicionales, ellas vendrían una tras otra y estaríamos constantemente en aquello que se llama ajetreos. Por eso, sin entrar al fondo del asunto personal, la comisión lo único que ha dicho es que no se deben tomar en cuenta las actas adicionales. El pedido del H. señor Durand es distinto. ¿Quién tiene mayor número de votos, y quién es el que debe entrar á la cámara? Sobre eso no se ha pronunciado la Comisión; es asunto que resolverá la Mesa, é indudablemente lo pondrá en conocimiento de la Cámara. Pero yo digo, la comisión no ha tratado sino del punto fundamental, esto es, de la proposición del H. señor Revilla.

El señor DURAND.—Yo amplí el pedido del H. señor Revilla, diciendo que, para resolver el asunto, se pidiera el libro de actas original á la junta electoral de Arequipa.

En el fondo estamos de acuerdo con la comisión en mayoría, y creo que la comisión en minoría también lo está para que no se tomen en consideración las actas adicionales; pero este asunto es más complejo: el señor Zegarra Ballón presentó sus actas adicionales sin perjuicio de tercero, antes que los señores Llerena y Campos; en el acta en la que se le declaró expedito se tomaron en cuenta todos los votos y

estando ya un Representante declarado expedito para incorporarse, no es posible que después de ejecutoriado por la Cámara, se reconsidere lo que se ha hecho. Por eso pido que este asunto se aplace y que se vea cuando llegue el libro á que he hecho referencia.

El señor TOVAR.— Me parece bien el pedido del H. señor Durand, de que venga el libro original y que mientras tanto se aplacé el asunto.

El señor ROJAS.— Pero yo pregunto: ¿ese aplazamiento implica que no veamos ya aquí al incorporado señor Zegarra Ballón? Y digo incorporado, porque el Senado tácitamente ha incorporado ya al señor Zegarra Ballón. Yo me adhiero al pedido del señor Durand, pero teniendo entendido que esto no implica que deje de incorporarse inmediatamente el señor Zegarra Ballón, sino simplemente que se espera este libro para resolver el pedido del H. señor Revilla.

Pero, agregaré que esto ya no lo creo oportuno, como muy bien lo dice el dictámen en minoría, el Senado ha acordado ya la incorporación del señor Zegarra Ballón, desde que ha acordado el cuadro expreso en que consta el número de votos que tiene como suplente. La Comisión en mayoría no se ha pronunciado sino sobre si deben ó no considerarse las actas adicionales en lo sucesivo; pero creo que esto en nada afecta al señor Zegarra Ballón, cuya incorporación es ya un asunto resuelto por la Cámara. Mi pedido no se opone á que continúe aquí el señor Zegarra Ballón que se encuentra ya incorporado.

El señor DEL RIO.— No me voy á oponer á la incorporación del señor Zegarra Ballón, pero no puedo aceptar que se afirme un hecho que es falso. El Senado no ha acordado la incorporación del señor Zegarra Ballón; otra cosa es que la acuerde ahora, porque la prioridad del otro suplente está en tela de juicio; pero la Cámara no ha acordado la incorporación. El señor Zegarra Ballón ha venido con la expectativa de ser incorporado, pero la Cámara no ha acordado nada. No por el deseo de que se incorpore el señor Zegarra Ballón se va á aceptar que ya está incorporado; otra cosa es y no me opongo á que hoy se acuerde la incorporación.

El señor UMERES.— Para ilustración de la Cámara, suplico que se lea por el señor secretario el cuadro impreso de los suplentes por Arequipa que está en ese mismo expediente.

El señor PRESIDENTE.— Me parece que todo eso no viene al caso. Está pendiente la consulta de la Cámara sobre si se aplaza el asunto hasta que lleguen los documentos solicitados primero por los HH. SS. Capelo y Cornejo y después por el H. señor Durand.

Me permito indicar al H. señor Umeres que no insista en la lectura que ha pedido, no obstante de que el documento está á la mano.

El señor SECRETARIO ROJAS LOAIZA.— Nada se ha argüido sobre el número de votos del señor Zegarra Ballón, pero sin embargo se puede dar lectura al cuadro solicitado.

El señor PRESIDENTE.—Se va á consultar á la Cámara el aplazamiento de este asunto hasta que lleguen los documentos pedidos.

El señor SOLAR.—Quiere decir que ya sea el aplazamiento del asunto ó la resolución de él en nada se afecta la situación personal del señor Zegarra Ballón, porque conforme al artículo reglamentario en defecto de los propietarios deberán concurrir los primeros suplentes. De manera que al señor Zegarra Ballón se le declara suplente primero y en todo caso una vez incorporado tiene que continuar en esta situación.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que apoyen el aplazamiento se servirán manifestarlo.

El señor CAPELO.—No creo que se pueda poner en duda que el señor Zegarra Ballón es suplente segundo, porque la publicación impresa de ese cuadro, está indicando que el asunto ha concluído. Lo que se va á aplazar ahora es simplemente la resolución de la medida que se ha propuesto con carácter general.

El señor TOVAR.—No hay que confundir las cosas; está bien si se ha acordado que el señor Zegarra Ballón tenga ese número de votos, pero lo que el H. señor Durand pide es que el número de votos que reclama el señor Llerena se compruebe con el libro que ha pedido la H. Cámara que sea traído, por consiguiente, cuando ese documento venga, entonces se resolverá.

El señor CARMONA.—Eso es incidental, lo que está en debate es una proposición del H. señor Revilla modificatoria del reglamento que dice que cuando un representante traiga actas adicionales no se les deberá tomar en consideración; eso es lo que aplazamos hasta que se realice la venida de otros documentos que se han solicitado,

El señor PRESIDENTE.—Los SS. que apoyen el aplazamiento se servirán manifestarlo. (Aprobado)

El señor TOVAR.—El punto principal propuesto por la comisión en mayoría hay que resolverlo para el futuro.

El señor CAPELO.—Eso está aplazado.

El Señor PRESIDENTE.—La comisión en mayoría propone que en lo sucesivo no se admitan votos adicionales fuera de los que constan de la proclamación formal. Puede discutirse ese tópicó.

El señor CAPELO.—Eso es lo aplazado.

El señor CORNEJO.—Ya eso se aplazó.

El señor TOVAR.—Retiro mi indicación

El señor DURAND.—Pido ahora que se llame al señor Zegarra Ballón que está incorporado.

El Señor PRESIDENTE.—Perfectamente, H. señor.

El señor TOVAR.—Para

no sentar malos precedentes es necesario que VE. consulte si se llama al señor Zegarra Ballón y estoy seguro que la Cámara así lo acordará.

Consultada la H. Cámara acordó llamar al H. señor Zegarra Ballón.

PLAN FISCAL

El señor SECRETARIO.—
(leyó:)

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Desde la fecha de la promulgación de esta ley los artículos que á continuación se expresan, abonarán los siguientes derechos:

Cemento romano en barriles ó en sacos, peso bruto, cada cien kilos.....Lp. 0.0.30

Fierro y acero de toda clase en planchas, barras, rieles y demás formas, no especificadas que comprenden á las partidas de libras, ad—valorem, 10 por ciento.

Madera de pino oregón en tablas, tablones, y vigas sin cepillar, para construcciones, el millar de pies cuadrados.....,, 0.3.00

Madera de pino colorado, pitch—pine, en tablas, tablones y vigas sin cepillar, para construcciones, el mi-

llar de pies cuadradosLp. 0.4.00

Madera de cedro en tablas, tablones y vigas sin cepillar para construcciones, el millar de pies cuadrados.....,, 0.6.00

Madera de pino blanco, roble y sus semejantes, en tablas, tablones y vigas sin cepillar para construcciones, el millar de pies cuadrados.....,, 0.7.50

Las mismas maderas, cepilladas, machihembradas ó labradas, en cualquier forma, el metro cuadrado.....,, 0.0.14

Estas maderas pagarán además el recargo correspondiente á su respectiva clase. Las maderas para galerías, lumbreras y piques para las mismas, en cuartones y vigas espigadas ó lijeramente labradas, el millar de pies cuadrados,, 0.3.00

Sacos vacíos nuevos y usados, peso bruto el kilo.....,, 0.0.03

Carbón de piedra y coke, los mil kilos, maquinaria y sus repuestos á que se refieren las partidas 2277, 2278 y 2288 del Arancel, 10 por ciento sobre su valor, por gasto de flete, etc., debiendo acreditarse la verdad de la declaración con

las facturas con sulares, comercia- les y pólizas de se- guros marítimos. Lp.0.1.00	
Alambres para cer- cos y otros usos, flejes, puentes, mue- lles y remaches y demás análogos, 10 por ciento ad- valorem.	
Botellas vacías, pe- so bruto el kilo ... „	0.0.10
Durmientes, el millar „	0.4.00
Automóviles para carga, peso bruto, el kilo	„ 0.0.20
Automóviles para pasajeros, peso bruto el kilo..... „	0.0.40
Carabinas de retro- carga, rifles de sa- lón y demás armas de fuego, 40 por ciento ad valorem.	
Carabinas de viento ú otras mecánicas, 20 por ciento ad- valorem.	
Fulminantes para minas y detonado- res peso bruto, el kilo	„ 0.0.80
Dinamita, pólvora y otras sustancias explosivas, peso bruto, el kilo..... „	0.0.18
Guías para minas, peso bruto, el kilo „	0 0.14¼
Artículo 2º—En general, to- das las mercaderías que en la tarifa de derechos de importa- ción están exentas del pago de ellos y las que lo estuvieron por leyes y resoluciones espe- ciales, pagarán desde la pro- mulgación de esta ley, como derecho de importación, el 10 por ciento de su valor salvo las liberadas por contratos con terceros, con arreglo á las le- yes vigentes.	

Exceptúase de la disposición anterior y por consiguiente, continuarán libres de derechos: los cañones, ametralladoras y accesorios, rifles, revólveres y sables para el ejército que el gobierno introduzca; el oro sellado, en barras, y en pasta; las cañas de Guayaquil; el carbón de palo; la leña, el papel ordinario para periódicos y tipos para imprenta, la leche condensada; las menestras; las papas secas ó frescas; la carne salada de puerco ó de vaca; la carne fresca ó congelada; pescado en salmuera; las sales de quinina de la partida 3216; las castañas con cáscara; la cebada pelada; las cebollas; el centeno; el charqui ó cesina; las frutas frescas, las hortalizas y legumbres frescas; los huevos, con su cáscara, que no sean de la China; las lenguas secas ó en salmuera; los libros impresos de la partida 1962 y los desinfectantes.

Artículo 3º—Las mercaderías que en las tarifas de derechos de importación están actualmente gravadas con un derecho menor de 10 por ciento sobre su valor, adeudarán impuesto específicos de conformidad con el artículo 2º de esta ley.

Exceptúase la joyería fina que se grava con el 5 por ciento ad valorem. Para los efectos de los artículos 2º y 3º, el Poder Ejecutivo promulgará y publicará, junto con esta ley, la tabla de las mercaderías á que se refieren aquellos artículos; con determinación de los correspondientes derechos específicos; ó ad valorem, según los casos.

Artículo 4º—Las encomiendas postales abonarán además del derecho de importación, un

derecho adicional del 15 por ciento, por los de factura y soborno consular, inventario, pólizas y los adicionales que se perciben en la aduana correspondiente.

Artículo 5°—Los gravámenes señalados en ésta ley á los artículos de uso en la minería, no serán alterados en el trascurso de cinco años.

Firmado—*B. E. Maldonado,*

Ministerio de Hacienda.

Lima, 4 de octubre de 1912.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Después de detenido estudio, este despacho, de acuerdo con S. E. el Presidente de la República, ha resuelto retirar el proyecto de ley sometido á esa H. Cámara, con oficio de 27 de setiembre de 1911, con el nombre de Plan Fiscal y remitir en su sustitución, á ese alto cuerpo, el adjunto proyecto de ley que grava con derechos de importación diversos artículos.

Ruego á USS. HH. se dignen dar cuenta de esta comunicación á esa H. Cámara.

Dios guarde á USS. HH.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

(firmado).—*B. F. Maldonado.*

Comision Principal de Hacienda
de la
H. Cámara de Senadores.

Señor:

El Poder Ejecutivo ha tenido

á bien retirar el proyecto denominado Plan Fiscal, que sometió á la legislatura de 1911, y en sustitución presenta el destinado á gravar con derechos de importación diversos artículos que están hoy exentos de ellos y á levantar la actual tasa de algunos otros.

Motiva esta iniciativa la necesidad de hacer frente á la difícil situación fiscal porque atraviesa actualmente el país, que requiere recursos extraordinarios para su conveniente solución.

Apreciando, pues, debidamente esa necesidad, vuestra Comisión cree que es forzoso adoptar la medida propuesta para incrementar con ella la renta de Aduana, que es una de las principales fuentes de recursos para la nación.

Dentro de esos conceptos, hemos estudiado el proyecto en referencia y sólo tenemos que observar el exorbitante derecho de 10 centavos kilo con que se pretende gravar á las botellas vacías, pero según nos ha manifestado el señor Ministro de Hacienda, ese derecho está fijado equivocadamente, pues sólo se pretende gravar el mencionado artículo, con la tasa de dos centavos por kilo.

En esta virtud, vuestra Comisión es de parecer que aprobéis el proyecto de que se ocupa, con la modificación anotada.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 10 de octubre de 1912.

Firmado—*Nicanor M. Carmona—Victor Castro Iglesias—Armando M. Hernández.*

CREACIÓN DE NUEVOS DERECHOS DE
ADUANAComisión Principal de Hacienda
de la
H. Cámara de Senadores.

Señor:

El Poder Ejecutivo ha tenido á bien retirar el proyecto denominado Plan Fiscal, que sometió á la legislatura de 1911, y en sustitución presenta el destinado á gravar con derechos de importación diversos artículos que están hoy exentos de ellos, y á levantar la tasa actual de algunos otros.

Motiva esta iniciativa la necesidad de hacer frente á la difícil situación fiscal porque atraviesa actualmente el país, que requiere recursos extraordinarios para su conveniente solución.

Apreciando pues, debidamente esa necesidad, vuestra Comisión cree que es forzoso adoptar la medida propuesta para incrementar con ella la renta de Aduanas, que es una de las principales fuentes de recursos de la nación.

Dentro de esos conceptos hemos estudiado el proyecto en referencia y os proponemos su aprobación, con las siguientes modificaciones:

1ª Que modifiquéis la partida del artículo primero del proyecto del ejecutivo en el sentido de que el derecho que pague el fierro y el acero de toda clase en planchas, barras y demás formas no especificadas, que comprenden á las partidas libres, no sea ad valorem sino específico, fijándosele el siguiente:

Acero en barras..... S. 1,50 los 100k

Hierro en planchas ... S. 0,70 los 100k
 Hierro en lingotes..... „ 0,25 id.
 Vigas y teja- rales de acero..... „ 1,30 id.
 Rieles para ferrocarriles..... „ 2,50 id.

2ª Que adicionéis el artículo segundo del proyecto en el sentido de que también quedan libres de derechos todos los materiales de guerra y el carbón de piedra para el uso de la Escuela que importe el Poder Ejecutivo y el carbón de piedra para el uso de las naves de tránsito y que sea reembarcado en la bahía del Callao.

3ª Que la partida referente á los automóviles de carga la rebajeis 20 centavos peso bruto el kilo, señalado en el proyecto, á 10 centavos kilo, peso bruto.

4ª Que la partida referente á los automóviles para pasajeros, peso bruto el kilo fijado en 40 centavos, la rebajéis á 20 centavos, por kilo peso bruto.

5ª Que el derecho á 10 centavos, el kilo fijado á las botellas vacías, se rebaje á dos centavos por kilo; y

6ª Que adicionéis el proyecto ordenando que no están comprendidos en esta ley, los artículos que estuvieren embarcados antes de su promulgación, lo que se comprobará con los conocimientos de las naves que los conduzcan.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 14 de octubre de 1912.

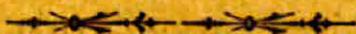
Firmado—Nicanor M. Carmona—Victor Castro Iglesias—Armando Hernández.

El señor CAPELO.—Pido el aplazamiento de este asunto por 24 horas para dar tiempo á que los documentos que forman el expediente se impriman en folletos y se repartan entre los HH. señores Senadores.

Consultada la H. Cámara, aprobó el pedido.

Se levantó la sesión. Erán las 6 y 45 pm.

Por la Redacción.
CARLOS CONCHA.



**4ª sesión del Jueves 21
de octubre de 1912**

Presidencia del H. señor Villanueva

Abierta la sesión con asistencia de los H.H. señores Barrios, Bezada, Campos, Canevaro, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Cornejo, Durand, Echenique, Egoaguirre, García, Hernández, Latorre P., León, Marquina, Medina, Noblecilla, Peralta, Pizarro, Porturas, Ríos Rojas, Samanez, Santa María, Schreiber, Seminario, Torres Aguirre, Tovar, Trelles, Villarreal, War M. A., Ward J. F., Zegarra Ballón; y Rojas Loayza y Montesinos, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando haber sido oprobados en revisión los siguientes proyectos:

—El que crea una agencia fiscal en cada una de las provincias de Lucanas y Parinacochas.

—El que manda consignar en el presupuesto departamental de Apurímac una partida de Lp. 100 para terminar el arreglo de la plaza de armas de la ciudad de Abancay.

—El que crea una estación experimental de zootecnia en el departamento de Junín.

Los anteriores oficios pasaron á sus antecedentes.

DICTÁMENES

De la comisión de redacción en los siguientes proyectos:

—El que reconoce servicios al teniente coronel don Víctor Gregorio Roselló.

—El que manda revalidar sus despachos de subteniente á don Carlos Polick.

—El que declara profesor titular del colegio de Guadalupe á don Javier de La Barrera.

—El que manda reinscribir en el escalafón general del ejército al coronel graduado don Wenceslao Gayangos.

—El que concede indulto al reo Maximiliano Tapia.

—El que concede igual gracia al reo Mateo Solano.

—El que crea una plaza de médico sanitario en la provincia de Cutervo.

—El que concede un premio pecuniario á doña María Salas viuda de Ortiz y á sus hijos.